

**CONDICIONES ADMINISTRATIVAS BÁSICAS PARA LA CONTRATACIÓN Y  
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS  
RESIDUOS DOMÉSTICOS EN EL ÁMBITO DE LA MANCOMUNIDAD DE LA  
COMARCA DE PAMPLONA.  
EXPEDIENTE 2014/PCD-GEN-MCP/000170**

Pamplona, mayo de 2014

Breve descripción	SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS EN EL ÁMBITO DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA
CPV	90511200-4 Servicios de recogida de desperdicios domésticos 90511300-5 Servicios de recogida de basuras 90512000-9 Servicios de transporte de desperdicios
Valor estimado	159.000.000 € IVA excluido
Precio de licitación	63.600.000 € IVA excluido
Duración del contrato	4 años, con posibilidad de prórrogas anuales sin que, en total, pueda superar los 10 años de duración.
Solvencia económica	Importe neto de su cifra de negocios en cada uno de los tres últimos ejercicios cerrados debe ser igual o superior al 20 % del valor estimado de este contrato (IVA excluido)
Solvencia técnica	Ejecución de al menos tres contratos de características similares al que es objeto de esta licitación, en los cinco últimos ejercicios. Se entenderá por contratos similares aquellos cuyos objetos sean similares al menos en un 75% de las prestaciones y cuyo precio de licitación sea superior al 85% del precio de licitación de este contrato.  La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de certificados de buena ejecución.
Plazo fin recepción ofertas	A las 14 horas del 15 de julio de 2014
Garantía definitiva	4% del importe de adjudicación
Contacto	<a href="mailto:contratacion@mcp.es">contratacion@mcp.es</a>
	No se admiten variantes

## **ÍNDICE**

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. ÁMBITO TERRITORIAL DE LA PRESTACIÓN
3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
4. PRECIO DE LICITACIÓN
5. DURACIÓN E INICIO PRESTACIÓN DEL SERVICIO
6. RÉGIMEN JURÍDICO
7. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN
8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y REQUISITOS
9. GARANTÍA DEFINITIVA
10. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
  - 11.1. SOBRE 1
  - 11.2. SOBRE 2
  - 11.3. SOBRE 3
12. MESA DE CONTRATACIÓN
13. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL
14. RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES
15. CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN
  - 15.1. OFERTA TÉCNICA
  - 15.2. OFERTA ECONÓMICA
  - 15.3. MEJORAS
16. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS
17. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR A CUYO FAVOR HAYA RECAÍDO LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.
18. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
20. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA
  - 20.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
  - 20.2. OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL
  - 20.3. DERECHOS DEL CONTRATISTA
21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y DEL SERVICIO
22. FACTURACIÓN Y PAGO
23. REVISIÓN DEL PRECIO
24. RIESGO Y VENTURA
25. DAÑOS Y PERJUICIOS
26. SUBCONTRATACIÓN
27. PENALIDADES
28. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA
29. CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO
30. PROTECCIÓN DE DATOS
31. PERSONAL
32. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
33. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
34. JURISDICCIÓN Y RECURSOS
35. INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO

ANEXOS

## **ARTÍCULO 1. OBJETO DEL CONTRATO**

Es objeto del presente condicionado, el establecimiento de las estipulaciones que han de regir la contratación y ejecución de los servicios de recogida y transporte de los residuos domésticos y otros afines, así como la gestión de un sistema de recogida neumática, en el ámbito de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

Los servicios objeto de contrato se especifican en el condicionado técnico.

## **ARTÍCULO 2. ÁMBITO TERRITORIAL DE LA PRESTACIÓN**

Los servicios objeto de este contrato abarcan los términos de los municipios que se relacionan en el anexo I del pliego técnico.

## **ARTÍCULO 3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato es de 159.000.000 € IVA excluido. Este valor estimado incluye seis posibles prórrogas.

## **ARTÍCULO 4. PRECIO DE LICITACIÓN**

El precio de licitación es de 63.600.000 € IVA excluido, correspondiente a los cuatro años de duración inicial del contrato

Se entenderá que las proposiciones presentadas comprenden no sólo el precio del contrato, sino, además todo tipo de impuestos y gastos que se ocasionen como consecuencia del mismo, sin incluir el IVA correspondiente.

## **ARTÍCULO 5. DURACIÓN E INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El contrato tendrá una duración inicial de 4 años, contados a partir de la fecha de inicio de la prestación por el contratista, prevista para el día 1 de Enero de 2015.

El Contrato podrá ser prorrogado por períodos de un año, y hasta un máximo de seis, si así se acuerda por las partes con una antelación mínima de un año a la fecha del fin del período inicial o de la correspondiente prórroga. Por tanto, la duración máxima del contrato es de 10 años.

## **ARTÍCULO 6. RÉGIMEN JURÍDICO**

Este contrato se regula por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, así como por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Dado que se trata de uno de los contratos definidos en el artículo 224.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, a este contrato le es de aplicación, conforme a dicho artículo, el régimen jurídico establecido para los contratos de concesión de servicios, excepto en lo relativo al plazo que no podrá superar los diez años y en lo relativo a publicidad comunitaria, debiendo publicarse en el DOUE.

Tanto la prestación del servicio por la empresa contratada, como las relaciones entre esta y Servicios de la Comarca de Pamplona(en adelante SCPSA) se regirán además por:

- El contrato.
- Los condicionados económico-administrativo y técnico.
- La legislación aplicable a la recogida de residuos domésticos y en particular la Ley 21/2011, de Residuos y Suelos Contaminados, así como las ordenanzas de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona vigentes en cada momento.

## **ARTÍCULO 7. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

De acuerdo a la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos (LFC) se utilizará el Procedimiento Abierto con publicidad comunitaria recayendo la adjudicación en el licitador que haga la proposición más ventajosa de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 15 de este condicionado, sin atender exclusivamente al precio de la oferta y sin perjuicio del derecho de SCPSA a declararlo desierto.

El anuncio de licitación se publicará en el DOUE, Portal de Contratación de Navarra ([www.navarra.es](http://www.navarra.es)) y Sede Electrónica de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona <https://sedeelectronica.mcp.es/>

## **ARTÍCULO 8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y REQUISITOS PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO**

Podrán tomar parte en la licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y cuenten con los siguientes niveles de solvencia económica, financiera y técnica:

**a. Solvencia económica.**

Cada licitador deberá poseer solvencia económica y financiera suficiente para la ejecución del contrato, entendiéndose por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

En cualquier caso, y sin perjuicio de que deba quedar acreditada la solvencia en los términos expresados en el párrafo precedente, se considerará que un licitador carece de la solvencia económica y financiera mínima requerida cuando el Importe Neto de su Cifra de Negocios en cada uno de los tres últimos ejercicios cerrados no alcance al menos un importe equivalente al del 20 % del valor estimado de este contrato (IVA excluido).

El cumplimiento de este requisito se hará constar en la declaración responsable a que se refiere el artículo 11 (sobre 1), correspondiendo únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Informe de entidad financiera sobre la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del presente contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.
- b) Balances de situación a la fecha de cierre de los tres últimos ejercicios cerrados con anterioridad a la fecha de fin del plazo para la presentación de las proposiciones.
- c) Declaración relativa a la cifra global de los trabajos realizados por la empresa en los tres ejercicios anteriores al de esta licitación, acreditada mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda.

Los documentos b) y c) de cada uno de los ejercicios podrán ser sustituidos por las Cuentas Anuales auditadas del ejercicio correspondiente.

**b. Solvencia técnica:**

Relación de contratos de características similares al que es objeto de esta licitación, ejecutados o en ejecución por el licitador en los cinco últimos ejercicios acompañados de certificados de buena ejecución de al menos tres de ellos. Se entenderán por contratos similares aquellos cuyos objetos sean similares al menos en un 75% de las prestaciones y un precio de licitación superior al 85% del precio de licitación de este contrato.

El cumplimiento de este requisito se hará constar en la declaración responsable a que se refiere el artículo 11 (sobre 1).

Corresponderá únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, la acreditación de este requisito mediante la aportación de los correspondientes certificados de buena ejecución.

Conforme al artículo 15 de la Ley Foral de Contratos (LFC), los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 13 y 14, de la LFC que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Será requisito, asimismo, para poder presentar oferta, que la finalidad o actividad que desarrolle el licitador tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.

## **ARTÍCULO 9. GARANTÍA DEFINITIVA**

La garantía definitiva será el cuatro por ciento del precio de adjudicación del contrato, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 95 de la Ley Foral de contratos.

Esta garantía responderá de las obligaciones que para el contratista derivan de este contrato así como de las penalizaciones en que pudiera incurrir.

## **ARTÍCULO 10. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Las empresas que deseen participar en el procedimiento presentarán sus ofertas antes de las 14,00 horas del día 15 de Julio de 2014 en el Registro General de MCP, calle General Chinchilla, 7 de Pamplona, (entrada por C/Marqués de Rozalejo) de las 8:00 a las 14:00 horas.

Podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y remitir el resguardo de remisión de la oferta, por correo electrónico (mcp@mcp.es) o fax (948 423 230), dentro del plazo de presentación de las ofertas. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la

documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el pliego. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

## **ARTÍCULO 11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Las solicitudes se presentarán en tres sobres cerrados en los que figurará la siguiente leyenda: “Proposición para tomar parte en la contratación del servicio de recogida convocado por Servicios de la Comarca de Pamplona. Expediente 2014/PCD-GEN-MCP/000170” y los datos del licitador (nombre, dirección, DNI, e-mail, teléfono) así como el título de cada sobre, que será, respectivamente:

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

SOBRE 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Cada licitador suscribirá una única proposición y esta deberá ir firmada

### **SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Contendrá**

#### **Declaración responsable.**

Conforme al Anexo I y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de que se trate de empresas que concurren conjuntamente la declaración responsable deberá ser por cada una de las empresas.

Si se trata de empresas que concurren conjuntamente, deberá presentarse la documentación prevista en el art. 10.2 de la Ley Foral 6/2006, de Contratos.

Para las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o para los empresarios extranjeros no comunitarios, declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 8, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.



## **SOBRE 2 - DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

Contendrá las especificaciones técnicas y funcionales necesarias para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación previstos en los números 1, 2 y 4 del artículo 15.

Incluirá en formato digital y papel, prevaleciendo éste último en caso de discrepancia:

- Memoria técnica que detallará, como mínimo todos y cada uno de los aspectos exigidos en el Condicionado Técnico.
- Resumen ejecutivo de la oferta técnica presentada, con una extensión máxima de 50 folios por las dos caras. Deberá ser escrito en un tipo de letra Arial, de tamaño mínimo de 10, interlineado sencillo y deberá contener la oferta completa, incluyendo mejoras, referenciando cada servicio a la información completa descrita en la oferta técnica.
- Memoria detallada de las inversiones necesarias para la ejecución del contrato, incluidas las posibles prorrogas, a llevar a cabo por SCPSA. Deberá incluirse detalle suficiente de cada una de las unidades de inversión, que describa de manera explícita los equipos a adquirir.
- Memoria detallada de las inversiones a cargo del licitador. Deberá incluirse detalle suficiente de cada una de las unidades de inversión, que describa de manera explícita los equipos.
- Relación detallada de las mejoras ofertadas, para su correcta valoración, por la Mesa de Contratación.

## **SOBRE 3 - PROPOSICIÓN ECONÓMICA. Contendrá**

1. El Anexo II cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurren conjuntamente, la proposición económica será única a nombre de todas las empresas.
2. El precio anual ofertado para el total de los servicios detallados en el Anexo III, en base a los precios unitarios ofertados para 2015.
3. Los precios unitarios ofertados para 2015 para cada uno de los servicios, que figuran en el Anexo IV.

Se detallaran todos los precios unitarios (sin IVA), indicando costes anuales, por jornada, en festivo, etc.

El desglose de los precios unitarios para cada servicio contendrá al menos, debidamente detallados:

- A. El coste de Ejecución Material (EM), excluido IVA, constituido por la suma de:

- a) Costes de personal, relativos a la mano de obra que interviene directa o indirectamente en la ejecución de los servicios objeto del contrato. Se incluirá el coste para cada una de las categorías (retribuciones, complementos, seguros sociales, etc.) sustituciones de personal (por vacaciones, bajas, absentismo, etc.).
- b) Costes de material, relativos a la conservación y mantenimiento de la maquinaria, vehículos, contenedores e instalaciones que sean necesarios para la realización de los trabajos contratados, mantenimiento, vestuario del personal, gastos corrientes de las instalaciones fijas, etc.
- c) Costes de combustibles.

B. Porcentaje de Gastos Generales y Beneficio industrial (GG y BI), aplicados sobre el coste de Ejecución Material.

4. El precio anual para la totalidad del servicio ofertado, descrito en la documentación técnica por cada licitador, en base a los precios unitarios ofertados para el 2015. Este precio anual para el 2015, no podrá en ningún caso ser superior al precio de licitación anual.

En el caso que alguno de los importes totales ofertados no concuerde con la aplicación de los precios unitarios, la mesa de contratación rechazará la proposición, salvo que resulte evidente que se trata de un error administrativo.

El precio ofertado será válido e inalterable, hasta el 1 de enero de 2017, en que será revisado según el Art. 23 de este condicionado.

La inclusión de cualquier referencia al importe de la oferta económica en los sobres 1 o 2 dará lugar a la exclusión de la empresa en esta licitación.

## **ARTÍCULO 12. MESA DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de SCPSA y la Mesa de Contratación estará formada por:

- El Presidente del Consejo de Administración de SCPSA, D. José Muñoz Arias  
Suplente, D. José Javier López Rodríguez, miembro del Consejo de Administración de SCPSA.
- D. Javier Leoz Sanz, miembro del Consejo de Administración de SCPSA.  
Suplente, D. Cesar Lizaso Ulzurrun, miembro del Consejo de Administración de SCPSA.
- El Interventor de Mancomunidad, D. Manuel Lumbreras Navas.  
Suplente, Dña. Belén Pascual Morrás, Economista de SCPSA.
- La Directora de la asesoría jurídica: Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Agundez Caminos

- Suplente Dña. María Moral Gurrea, Letrada de SCPSA.
- El Director del Área de Recursos de SCPSA, D. Javier Boneta Beorlegui.  
Suplente, Dña., María Ducay Sabando, Directora de finanzas y compras de SCPSA.
  - La Directora del Área de Residuos de SCPSA, Dña. Carmen Láinez Larragueta.  
Suplente, Don. Miguel Ángel Díaz Francés, Jefe del CTRU de Góngora.
  - El jefe de recogida de residuos, D. Aurelio Bidaurre Olleta.  
Suplente, D. Ángel Álvarez Orallo, Jefe de Vertido

### **ARTÍCULO 13. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre 1, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada en el sobre 1, podrá conceder un plazo de cinco días naturales para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Así, mismo, la mesa, en acto interno, procederá a realizar la valoración técnica sobre la documentación contenida en el sobre 2, conforme a los criterios de adjudicación contenidos en el artículo 15.

### **ARTÍCULO 14. RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES**

Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia. Los sobres que contengan la oferta técnica y económica de estas empresas no serán abiertos.

En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

- Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un error administrativo.
- Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
- Presentar proposiciones con variantes o alternativas.
- No valorar la totalidad del objeto del contrato a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.

- Realizar planteamientos técnicamente inviables o manifiestamente defectuosos
- No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación ofertada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

## ARTÍCULO 15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, redondeando las valoraciones a dos decimales. En caso de empate entre dos o más ofertas se estará a lo dispuesto en el art. 51.3 de la LFC.

1. Oferta Técnica	hasta 37 puntos
2. Propuesta de inversiones	hasta 3 puntos
3. Oferta Económica	hasta 50 puntos
4. Mejoras	hasta 10 puntos

La puntuación obtenida, tanto por las ofertas técnicas como económicas se redondeará a dos cifras decimales o centésima de punto.

### 1. Oferta técnica.

De manera detallada, se tendrán en cuenta las propuestas concretas, por encima de las determinadas como de obligado cumplimiento en el Pliego de condiciones técnicas, se valorará conforme a los siguientes aspectos:

<b>Forma y contenido de la oferta (Completa, precisa, bien estructurada,..):</b> Documentación contextual y gráfica del proyecto. Estructura y orden Descripción detallada de todos los servicios y medios a emplear.	<b>hasta 8 puntos</b> 4 puntos 4 puntos
<b>Justificación dimensionamiento del servicio( art. 8 del pliego técnico):</b> Estudio técnico, organización de los servicios Justificación de equipos, medios, frecuencias y servicios	<b>hasta 9 puntos</b> 5 puntos 4 puntos
<b>Plan de recogida separada de materia orgánica( art. 8.1 del pliego técnico):</b> Planificación del cambio, calidad del estudio, medios necesarios. Eficacia del sistema de recogida Tipo de contenedores propuesto	<b>hasta 6 puntos</b> 2 puntos 2 puntos 2 puntos
<b>Recogida neumática( art. 8.2 del pliego técnico):</b> Medios empleados, personal. Plan de explotación	<b>hasta 2 puntos</b> 1 punto 1 punto

<b>Justificación y adecuación inversiones previstas( art. 9 del pliego técnico):</b> Dimensionamiento vehículos Dimensionamiento volumen contenerización, maquinaria, etc.,...	<b>hasta 4 puntos</b> 2 puntos 2 puntos
<b>Gestion medioambiental( art. 9.3, 9.2 y 9.8 del pliego técnico):</b> Estudio de alternativas de combustible Conjunto de soluciones tecnológicas encaminadas a reducir consumos de todo tipo ( lavado camiones, vehículos de gas, eléctricos, sistemas de optimización de recorridos, etc., ...)	<b>hasta 4 puntos</b> 2 puntos 2 puntos
<b>Herramientas de control y gestión para SCPSA( art. 12 del pliego técnico):</b> Sistemas de control y transmisión de datos, medios empleados Aplicación informática, conexión SCPSA, medios empleados.	<b>hasta 4 puntos</b> 2 puntos 2 puntos
<b>TOTAL OFERTA TÉCNICA</b>	<b>Hasta 37 puntos</b>

Se tendrá en cuenta la calidad y conclusiones que puedan derivarse del Proyecto de Ejecución de los trabajos objeto del contrato redactado por los licitadores, sobre la forma de organización y realización de los trabajos de explotación y los medios humanos y materiales propuestos, que permitan obtener el máximo rendimiento y una óptima calidad en el Servicio.

El informe de valoración de estos criterios analizará detalladamente cada uno de los elementos valorables en cada criterio. Se atribuirá motivadamente la calificación de:

Muy bueno: Cuando se realice un estudio detallado del aspecto en cuestión y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, bien definidas y / o innovadoras.

Bueno: cuando el estudio y propuesta en relación con el elemento a valorar sea detallado, pero no se propongan medidas de actuación precisas y /o innovadoras.

Regular: cuando se limite a un somero estudio de la prestación y/o no se realicen aportaciones de actuaciones concretas.

Malo: cuando el estudio no se adapte a las necesidades de los servicios objeto de este contrato y los medios a emplear no se ajusten a las características de cada servicio.

En el primer caso se asignara la máxima puntuación del apartado, en el segundo la mitad, en el tercero una tercera parte de los puntos y en el cuarto cero.

Quedarán excluidas de la licitación todas las ofertas que no superen 25 puntos en la calidad técnica

## 2. Propuesta de inversiones

La Mesa de Contratación realizará una valoración de la amortización anual de cada una de las inversiones, en base al coste de adquisición, según las últimas adjudicaciones de SCPSA (anexo

VIII) y con los criterios de amortización aplicados en la contabilidad de SCPSA (7 años). A partir de esta valoración en términos económicos se procederá a la asignación de la puntuación a efectos de selección del adjudicatario de acuerdo con la siguiente fórmula, con un mínimo de cero puntos y un máximo de tres:

$$P = (700.000 - Vecon_i) / 80.000$$

**P:** Puntuación a otorgar a las inversiones

**Vecon<sub>i</sub>** : Valoración en términos económicos de la amortización anual, a determinar por la Mesa de Contratación

### 3. Oferta económica

Los licitadores deberán aportar los costes de los precios unitarios, debidamente desglosados, de todos los servicios incluidos en el Condicionado Técnico.

Con el único fin de comparar las diferentes ofertas de forma homogénea, los ofertantes calcularán, en base a los precios unitarios ofertados para el 2015, el importe anual del servicio que figura en el Anexo III.

La puntuación económica se obtendrá sobre el precio anual del servicio (Presupuesto de licitación anual IVA excluido).

La puntuación de la oferta económica se obtendrá en base a la siguiente fórmula. De obtenerse puntuaciones negativas se transformarán en 0.

$$Pe = 50 * (1 - 0,85^b)$$

**Pe**= Puntuación Oferta Económica

**b**= Baja

**b**=  $100 * (Plic - O) / Plic$

**Plic**: Presupuesto de licitación anual IVA excluido

**O**: Oferta económica IVA excluido

### OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando el importe ofertado sea inferior en 25 puntos porcentuales al precio de licitación del contrato, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la LFC respecto al procedimiento y consideraciones a seguir para resolver la admisibilidad o rechazo de dicha oferta.

#### 4. Mejoras

Las ofertas incluirán mejoras relacionadas con el objeto del contrato que supongan ventajas cuantitativas o cualitativas respecto a las obligaciones que se recogen en los pliegos, serán valorados los siguientes aspectos:

- Eficacia energética.....hasta 4 puntos
- Medios que fomenten el Incremento de reciclaje.....hasta 4 puntos
- Medios en campañas de sensibilización.....hasta 2 puntos

La Mesa de Contratación realizará una valoración en términos económicos de cada una de las mejoras, en base al coste estimado de su ejecución y/o del beneficio esperado, tomando como horizonte temporal, para el caso de actuaciones periódicas y repetitivas, los cuatro años de vigencia prevista del contrato. A partir de esta valoración en términos económicos se procederá a la asignación de la puntuación a efectos de selección del adjudicatario de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Pm_i = Vecon_i / 320.000$$

**Pm<sub>i</sub>** : Puntuación a otorgar a la mejora "i"

**Vecon<sub>i</sub>** : Valoración en términos económicos dada a la mejora "i" por la Mesa de Contratación

Con el máximo señalado al comienzo de este apartado, de forma que la suma de la valoración de todas las mejoras presentadas por cada licitador no podrán superar, en su conjunto, lo máximos asignados para cada uno de los aspectos ni, consiguientemente, el máximo de 10 puntos atribuido a este capítulo de mejoras.

Para poder llevar a cabo este proceso de valoración es imprescindible que las ofertas incluyan una descripción de las mejoras con un nivel de detalle, en cuanto a medios y objetivos, suficiente como para facilitar una valoración en términos económicos razonablemente objetiva, pudiendo la Mesa rechazar aquellas propuestas que considere insuficientemente precisas a estos efectos. No obstante, en ningún caso las ofertas incluirán en este apartado precios o valoraciones económicas de medios, equipos, etc... que pudieran resultar asimilables a los que son objeto de valoración en la oferta económica, limitándose a una adecuada descripción y cuantificación de las unidades necesarias; sobre estas unidades la Mesa de Contratación aplicará en todos los casos los precios que han servido de base al cálculo del presupuesto de licitación del contrato.

#### ARTÍCULO 16. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS

La Mesa de Contratación, en acto público a celebrar en el lugar y día que se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, dará cuenta del resultado de la calificación de la

documentación presentada por los licitadores en los sobres 1 y 2 indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión.

A continuación, se procederá a la apertura del sobre 3 dándose lectura a las proposiciones económicas formuladas en ellos, levantando el Acta correspondiente con la propuesta de adjudicación.

## **ARTÍCULO 17. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR A CUYO FAVOR HAYA RECAÍDO LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

En el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la propuesta de adjudicación, el licitador propuesto deberá presentar los siguientes documentos:

### **a) Documentación acreditativa de la personalidad:**

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.
- Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.
- Copia auténtica del poder a favor de la persona que vaya a firmar el contrato en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.
- De conformidad con el D.F. 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación de este apartado por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, sin perjuicio de recabar del Registro la exhibición de dicha documentación, suponiendo la presentación a ésta licitación autorización suficiente para que se solicite de oficio esta documentación.
- Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
- No obstante, no será exigible este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.



**b) Obligaciones tributarias**

- Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda y de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

**c) Certificado expedido por la seguridad social**

Acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

**d) Solvencia económica empresa.**

Para acreditar su solvencia económica y financiera en los términos expresados en el apartado a, del artículo 8, el licitador a cuyo favor haya recaído la propuesta de adjudicación deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Informe de entidad financiera sobre la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del presente contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.
- b) Balances de situación a la fecha de cierre de los tres últimos ejercicios cerrados con anterioridad a la fecha de fin del plazo para la presentación de las proposiciones.
- c) Declaración relativa a la cifra global de los trabajos realizados por la empresa en los tres ejercicios anteriores al de esta licitación, acreditada mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda.
- d) Los documentos b) y c) de cada uno de los ejercicios podrán ser sustituidos por las Cuentas Anuales auditadas del ejercicio correspondiente.

**e) Solvencia técnica.**

Certificados a que se refiere el apartado b, del artículo 8

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

## **ARTÍCULO 18. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El Órgano de Contratación resolverá la adjudicación, pudiendo declarar el procedimiento desierto si ninguna de las proposiciones se estima adecuada.

Transcurridos los 15 días naturales de suspensión desde la remisión de la notificación de la adjudicación, y en el plazo máximo de 15 días naturales se formalizará el contrato previa presentación por el adjudicatario de la documentación que se indica a continuación:

**a. Seguros**

El Adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se puedan causar a terceros, incluyendo a MCP y a SCPSA, como consecuencia de los servicios objeto de este contrato.

El Adjudicatario contratará y mantendrá en vigor una póliza de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima de 6.000.000 € incluyendo tanto la Responsabilidad Civil de Explotación como la Patronal. Ésta última con un límite mínimo por víctima de 300.000 €, considerándose tanto a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona como Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. y los empleados de ambas, terceros frente al adjudicatario, debiendo presentar anualmente un certificado de la compañía aseguradora que acredite la vigencia de dicha póliza y de estar al corriente de pago, dentro de los primeros quince días de cada anualidad.

La responsabilidad del Adjudicatario en ningún caso quedará condicionada por el límite máximo de indemnización, de las franquicias, exclusiones o limitaciones que establezca el contrato suscrito por el adjudicatario con su compañía de seguros.

El Adjudicatario igualmente contratará y mantendrá en vigor y al corriente de pago cuantos seguros sean necesarios para el desarrollo de su actividad, tales como Seguros derivados de Convenios Colectivos o pactos de empresa y otros.

**b. Garantía definitiva:**

4% del importe de adjudicación del contrato.

Esta garantía podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 95 de la LFC y responderá de las obligaciones que para el contratista se derivan de este contrato, incluidas las

penalizaciones en que pudiera incurrir por demora en las entregas o cualesquiera otros incumplimientos.

**c. Prevención: Coordinación de actividades empresariales**

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario contactará con el Servicio de Prevención de SCPSA (948423216) para concretar los mecanismos que permiten el cumplimiento del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero.

Tras producirse dicha comunicación, SCPSA hará entrega al Representante Legal de la empresa adjudicataria de la información sobre:

- Riesgos de los centros donde se van a realizar los trabajos y de los equipos puestos a disposición por SCPSA y las medidas preventivas aplicar.
- Medidas de emergencia de los centros de trabajo.
- Instrucciones de seguridad: normas de seguridad y salud, permisos de trabajo especiales, etc... a utilizar en caso de actividades de riesgo elevado.

Recibida esa documentación, el Representante Legal de la empresa adjudicataria presentará, debidamente cumplimentada, la Declaración Responsable que figura en el Anexo V de este condicionado.

Cuando se reciba en SCPSA la Declaración Responsable, podrá formalizarse el contrato, pero antes del inicio de la actividad, la empresa adjudicataria introducirá en una aplicación informática a la que se dará acceso, toda la documentación de Prevención de Riesgos Laborales que le sea requerida por SCPSA: Evaluación de riesgos, Planificación preventiva, Certificados de formación, Aptitudes médicas, etc.

La empresa adjudicataria se compromete a mantener actualizado el registro de la documentación en la aplicación informática.

## **ARTÍCULO 19. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

- El adjudicatario deberá realizar al menos un 50 % de las nuevas contrataciones que resulten necesarias para la ejecución del contrato, entre personas en riesgo de exclusión social o parados de larga duración, etc... cuando deba proceder a la contratación de nuevo personal por jubilaciones u otros motivos.
- En el caso de que la empresa adjudicataria prevea subcontratar trabajos accesorios en relación con los que son objeto de este contrato, deberá hacerlo con Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro, Centros de Inserción Sociolaboral o empresas en que la mayoría de los trabajadores afectados sean personas discapacitadas o en situación de exclusión social que, debido a la índole o a la gravedad de sus deficiencias y/o carencias, no puedan ejercer una actividad profesional en condiciones normales.

## ARTÍCULO 20. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

### 1. Obligaciones del Contratista

- Prestar el servicio del modo establecido en el contrato, en los pliegos y la legislación aplicable, así como conforme a su oferta. Los contenidos de la oferta que hubieran sido objeto de valoración constituyen condición esencial del contrato, siendo causa de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de ellos.
- El contrato se otorga a riesgo y ventura del contratista, que asume las responsabilidades civil, laboral y fiscal que tengan causa en la gestión de este servicio. Como consecuencia de ello deberá indemnizar a terceros de los daños y perjuicios que les ocasione el funcionamiento del servicio.
- Ejercer por sí mismo las facultades recogidas en el contrato, no cediendo o traspasando éste sin la autorización previa y escrita de SCPSA.
- Cumplir estrictamente la legislación de régimen común y Foral que resulte aplicable en materia de régimen fiscal de la empresa y de régimen jurídico laboral de sus trabajadores, incluidas las disposiciones relativas a Seguridad Social así como a Seguridad y salud laboral.
- Cuidar de que de la prestación de los servicios no se derive un deterioro para la imagen de SCPSA. Ante cualquier reclamación de los usuarios del servicio, el adjudicatario deberá informar sin demora a los servicios de SCPSA de cualquier perjuicio que pudiera haber ocasionado con indicación de causas, tipo de siniestro, etc.
- Permitir la fiscalización, por parte de SCPSA, de la gestión del servicio a cuyo efecto SCPSA podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones y locales así como la documentación relacionada con el objeto del contrato, dictando las órdenes precisas para mantener o restablecer la debida prestación.
- Dar cumplimiento a las sanciones que le sean impuestas por la comisión de infracciones, en las circunstancias y con los efectos que se recogen en el Art. 27.
- Poner en conocimiento y a disposición de SCPSA, los posibles objetos de valor que, por error evidente u otras causas, puedan aparecer en los contenedores
- Impartir órdenes, criterios, directrices a sus trabajadores, de tal manera que SCPSA sea ajeno a las relaciones laborales entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores. La directora del Área de residuos, o quien ella designe, supervisará la ejecución del contrato y dictará instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización

del servicio, sin que en ningún caso ello implique el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa adjudicataria.

## **2. Obligaciones en materia de seguridad y salud laboral.**

El Adjudicatario se responsabilizará de cumplir y hacer cumplir tanto a su personal como a sus Subcontratas (incluidos trabajadores autónomos):

- Disposiciones legales vigentes en materia de Prevención de Riesgos Laborales a la firma del Contrato y durante el desarrollo de los trabajos contratados.
- Disposiciones específicas de la Unidad Contratante, aplicables al desarrollo de la actividad, recogidas en estas condiciones, documentos complementarios y demás normativa interna.

### **a. Condiciones de Seguridad y Salud Generales**

- El Adjudicatario deberá cooperar en la aplicación de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, y en concreto con lo establecido en el Real Decreto 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales. En aplicación de la disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales, las obras incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las Obras de Construcción, se regirán por lo establecido en el citado Real Decreto.

El Adjudicatario estará obligado a:

- Introducir en una aplicación informática a la que SCPSA le dé acceso y mantener actualizada, toda la documentación de Prevención de Riesgos Laborales que sea requerida por SCPSA
- Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en particular al desarrollar las tareas o actividades indicadas en el artículo 10 del Real Decreto 1627/97.
- Disponer de un Plan de Prevención, según lo establecido en la normativa vigente, en el que se incluya la definición y funciones de su Organización preventiva. Esta Organización será acorde a lo establecido en la Ley de Prevención y el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Informar a SCPSA de los riesgos de su actividad. Deberá tener a disposición de SCPSA la Evaluación de los riesgos asociados a los trabajos contratados, así como la planificación de la actividad preventiva derivada de la misma. Esta documentación se elaborará una vez recibida la información entregada por SCPSA.
- Designar expresamente Recursos Preventivos para todos los trabajos realizados en instalaciones de SCPSA, que estén englobados en los supuestos contemplados en el

artículo 22 bis del RD 604/2006 que modifica el RD 39/1997 y el RD 1627/1997 y de conformidad con el artículo 32 bis de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, normativa en vigor o cuando se especifique en su evaluación de riesgos.

- Respecto de los trabajadores especialmente sensibles, el Adjudicatario cumplirá las obligaciones de protección específica recogidas en el artículo 25 de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales o Normativa de aplicación.
- Formar e informar a sus trabajadores sobre los riesgos que conlleva la realización de los trabajos contratados, así como en las medidas de prevención y protección a aplicar y en las medidas a aplicar en caso de emergencia. Este personal mantendrá a disposición de SCPSA la formación, la experiencia y el nivel profesional adecuado a los trabajos a realizar y a la normativa en vigor, manteniendo la documentación acreditativa a disposición de SCPSA.
- Disponer de la Declaración de Conformidad, marcado CE o cumplimiento del RD 1215/1997 de los equipos de trabajo que pondrá a disposición de los trabajos contratados para SCPSA. La acreditación del RD 1215/97 será firmada por un Organismo de Control Autorizado. La maquinaria, equipos y herramientas han de estar en perfecto estado de uso y conservación y serán acordes con los modernos sistemas y tecnologías, de tal manera que eliminen, en la medida de lo posible, la realización de trabajos manuales y fallos o errores humanos que puedan afectar a la seguridad de las personas y a la calidad y comportamiento de los materiales e instalaciones. Dicha maquinaria, equipos o herramientas, deberán cumplir las exigencias legales de industria y laborales vigentes en cada momento.
- Entregar a sus trabajadores y mantener en buen estado de conservación, los equipos de protección individual necesarios para los trabajos a realizar. Además, el adjudicatario velará por que su personal utilice los equipos de protección adecuados a la naturaleza de los trabajos a desarrollar y así mismo dará la formación necesaria para su correcta utilización. Los equipos de protección tanto individual como colectiva que se utilicen, deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales o reglamentarias que les sean de aplicación y en particular relativos a su diseño, fabricación, uso y mantenimiento.
- Los trabajos contratados sólo podrán ser realizados por personal con la aptitud médica necesaria para ejecutar dichos trabajos. Esta aptitud se emitirá en forma y plazo que establezca la normativa.
- Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a las contratatas, subcontratas y los trabajadores autónomos sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en el centro u obra.
- En general, para todas aquellas actividades que estén reguladas por normativa específica, cumplir con la legislación que les aplica (Trabajos con riesgo eléctrico, Trabajos temporales en altura, etc.)

- En general, el Adjudicatario participará en cuantas reuniones, visitas y/o inspecciones le sean requeridos en temas de seguridad por SCPSA y tendrá a disposición del Servicio de Prevención de SCPSA durante toda la obra o prestación del Servicio, toda la documentación exigida en estas condiciones.
- b. Otras
- Todas las empresas adjudicatarias, sus contratadas y subcontratadas, llevarán a cabo la investigación de todos sus accidentes.
  - El Adjudicatario tendrá a disposición de SCPSA sus procedimientos de evacuación y conciertos de atención médica en los trabajos para el supuesto de accidente laboral, así como la relación de su material de primeros auxilios.
  - SCPSA, por si misma o por empresa contratada, podrá inspeccionar la realización de los trabajos, tanto en sus contenidos materiales como de seguridad.
  - El Adjudicatario concertará operaciones de seguro que cubran la previsión de riesgos derivados del trabajo respecto a sus trabajadores. La cobertura se acreditará mediante pólizas con carácter previo a la realización de los trabajos y estarán en todo momento a disposición de SCPSA.

### 3. Derechos del contratista

Percibir la retribución correspondiente a la prestación del servicio, de acuerdo con el precio de adjudicación.

A tal efecto, el adjudicatario tendrá derecho al abono del servicio que realmente ejecute, y expedirá mensualmente facturas que corresponderán al servicio prestado durante dicho período de tiempo, que serán abonadas 40 días naturales después del último día del mes al que corresponda el pago.

El precio del Contrato será revisado de acuerdo con lo establecido en el Art. 23 de este pliego.

### ARTÍCULO 21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y DEL SERVICIO

El contrato solo podrá modificarse por razones de interés público, siempre que concurren circunstancias imprevistas, conforme los términos de la Ley foral de Contratos.

Las modificaciones no podrán superar nunca el 20% del precio de adjudicación del contrato.

Los supuestos que podrían dar lugar a la modificación del contrato son los siguientes:

- Ampliación del ámbito geográfico del servicio.

- Incremento o disminución de los medios técnicos.
- Incremento o disminución de la generación de los residuos o las fracciones a recoger.
- Incorporación de nuevos sistemas de recogida de residuos domésticos.
- Variación en la frecuencia de recogida.
- En consonancia con la Estrategia Energética de MCP/SCPSA, modificación de combustibles en la flota, por orden de SCPSA
- Incorporación de nuevas tecnologías de información y gestión de datos.
- Cambios normativos.

El adjudicatario tendrá obligación de atender al requerimiento de modificación, así como, con carácter general, de asumir las ampliaciones, disminuciones, para correcta prestación de los servicios, o la reestructuración de los mismos. SCPSA deberá aprobarlas previamente y, en su caso, la compensación económica a favor del adjudicatario será realizada en base a los precios unitarios vigentes en el momento de la ampliación. Asimismo, en caso de que se justifique una disminución de equipos o de cualquier componente de los precios, la compensación económica será a favor de SCPSA., ajustándose en las certificaciones mensuales.

No tendrá derecho el adjudicatario a indemnización alguna por razón de las innovaciones o mejoras realizadas por su propia voluntad.

## **ARTÍCULO 22. FACTURACIÓN Y PAGO**

El adjudicatario emitirá factura mensual, según modelo incluido en anexo VI comprensiva del servicio realmente ejecutado durante dicho periodo de tiempo. El pago se efectuará a 40 días.

Finalizado el año se emitirá factura de los servicios extraordinarios realizados a los precios unitarios fijados y aprobados.

Las facturas deberán contemplar únicamente los trabajos correspondientes a este contrato y deberán indicar el número de expediente 2014/PCD-GEN-MCP/000170.

## **ARTÍCULO 23. REVISIÓN DE PRECIOS**

Los precios unitarios y el importe total de las ofertas económicas serán los ofertados para el año 2015 y se mantendrán invariables durante 2015 y 2016.

A partir del 1 de enero de 2017 y una sola vez al año, los precios que se aplicarán para establecer la contraprestación directa, serán actualizados mediante el siguiente sistema de Revisión de Precios.



Los salarios del personal y cualquier elemento integrante del coste de la mano de obra, se actualizarán en la misma proporción que la variación experimentada por el coste salarial del sector durante el año inmediatamente precedente, publicada por el Ministerio de trabajo y empleo, para la actividad 38.- limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos

El costo de los carburantes y lubricantes se modificará en función de las variaciones de los precios medios anuales que se publiquen por el Ministerio de Economía. Subdirección General de Hidrocarburos.

El resto de conceptos constitutivos del precio (repuestos, reparaciones, útiles y herramientas, uniformes, etc.) se actualizarán en función de la variación interanual del índice de precios industriales (IPRI) para el sector servicios, actividad 38.- limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos, publicado por el INE, durante el año inmediatamente precedente.

Sobre la base de los nuevos precios unitarios resultantes de la actualización a la que se refiere este artículo, se calculará por aplicación del porcentaje previsto el importe correspondiente a gastos generales y beneficio industrial sin que el aumento que se produzca en este concepto pueda exceder del que se obtendría aplicando al mismo la variación interanual del IPRI para el sector servicios, actividad 38.- limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos, publicado por el INE, durante el año inmediatamente precedente.

El estudio correspondiente a la revisión de precios será presentado a SCPSA durante los dos primeros meses del ejercicio a actualizar, adjuntando la documentación sobre los servicios previstos y precios unitarios actualizados comparando el año en curso con el anterior. En el plazo de 60 días a partir de la presentación de dicho estudio SCPSA deberá dar su aprobación o no al mismo. Para ello desde los servicios económicos se emitirá informe con la propuesta al Consejo de Administración.

## **ARTÍCULO 24. RIESGO Y VENTURA**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

## **ARTÍCULO 25. DAÑOS Y PERJUICIOS**

Serán imputables al adjudicatario los daños y perjuicios que se causen con motivo de la ejecución de este contrato, con excepción de los que sean consecuencia de una orden inmediata y directa de SCPSA.

## ARTÍCULO 26. SUBCONTRATACIÓN

Excepto en lo previsto en la cláusula 19 para prestaciones accesorias, el contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que SCPSA lo autorice expresamente con carácter previo y por escrito.

En este caso, los subcontratistas no podrán estar incurso en causa de exclusión para contratar con la administración y deberán reunir los requisitos de solvencia adecuados a la prestación a subcontratar.

El adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante SCPSA, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

## ARTÍCULO 27. PENALIDADES

Debido al carácter público del servicio que se contrata y con la finalidad de garantizar la buena marcha del mismo, los incumplimientos del contratista en el desarrollo de su actividad serán sancionados, calificándose las infracciones en muy graves, graves y leves.

Se califican como infracciones muy graves toda perturbación del servicio que ponga en peligro su gestión adecuada o lesione los intereses de los usuarios.

Expresamente se califican como muy graves:

- El no seguimiento de las prescripciones sanitarias o incumplimiento de las órdenes dadas para evitar situaciones insalubres, peligrosas.
- La paralización o interrupción de la prestación de los servicios a no ser que concurra causa de fuerza mayor.
- El incumplimiento de las correspondientes obligaciones laborales y de Seguridad Social.
- No dar comienzo a la prestación del servicio dentro del plazo señalado en el contrato.
- El fraude en la prestación de los servicios, no ajustándose al trabajo que se haya ofertado, o no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos.
- El incumplimiento de los servicios mínimos que se establezcan en situaciones de huelga o de conflicto de empresa.

- Ocupación en tareas distintas a las del propio contrato, aceptando o no cualquier clase de contraprestación.
- La reiteración de sanciones graves.

Se califican como infracciones graves las que impliquen deficiencia en el desarrollo normal de la prestación de los servicios del contrato incurriendo en un incumplimiento directo de las condiciones del presente pliego. Ej.:

- La reiteración por parte del adjudicatario de actos que den lugar a sanciones leves.
- Las actuaciones del contratista que hayan dado lugar a la depreciación no justificable del material afecto al servicio.
- El trato incorrecto reiterado hacia el vecindario usuario del servicio.
- La no prestación durante un día, sin justificación de uno o de parte de los servicios previstos en el contrato.
- El incumplimiento por el contratista de sus obligaciones laborales y de Seguridad Social
- La introducción sin autorización de variaciones o modificaciones en el servicio.
- El retardo sistemático (más de tres infracciones calificadas como leves) en la prestación de los servicios en relación con los horarios establecidos.
- La falta de elementos de seguridad necesarios para la prestación del servicio.
- El uso de medios en mal estado de conservación.
- El uso indebido de los contenedores, así como su inadecuado manejo
- Dificultar la inspección por parte del adjudicatario del servicio.

En general todas las infracciones o irregularidades inadmisibles en la prestación de los servicios, de acuerdo con las condiciones fijadas en el presente pliego de condiciones.

Se califican como infracciones leves las que impliquen deficiencia en el desarrollo normal de la prestación de los servicios del contrato incurriendo en un incumplimiento de las condiciones del presente pliego. A modo de ejemplo:

- La falta de puntualidad en la iniciación de los trabajos respecto al horario previsto y el retraso en general en el cumplimiento de sus obligaciones.
- La dotación insuficiente y no justificada de los equipos de trabajo, tanto en medios de personal como de material.

- La falta de uniformidad del personal y/o la utilización del vestuario no autorizado especialmente.
- La interrupción del servicio concurriendo causa justificada, sin dar inmediato aviso a SCPSA.
- El vertido de residuos en la vía pública y la presencia de residuos no recogidos durante la ejecución del servicio.
- En general todos los actos y conductas del contratista o de su personal que pongan en peligro o puedan perjudicar el buen estado del material afecto al servicio.
- La no reposición del importe total, en el término de 15 días, de la fianza depositada en el caso que hubiese quedado disminuida por cualquier motivo de aplicación al adjudicatario por el pago de sanciones económicas.
- Los vehículos trabajando sin cumplir las normas generales de circulación, homologación u órdenes municipales.

En general, todas las infracciones que no puedan ser consideradas graves o muy graves y que supongan de alguna manera un incumplimiento de las cláusulas establecidas en este pliego, siempre y cuando comporten un perjuicio leve a los servicios.

Las infracciones serán sancionadas conforme a su calificación:

- Las infracciones leves podrán ser sancionadas con multa de 3.000 a 6.000 euros.
- Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multas de 6.001 euros a 15.000 euros.
- Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multas de 15.001 euros a 50.000 euros.

El procedimiento para la exigencia de la responsabilidad derivada de ambas clases de infracciones, será el integrado por, al menos, los siguientes trámites:

- Iniciación del procedimiento, determinando la presunta infracción así como su calificación y sanción.
- Notificación de la incoación del procedimiento a la contratista, a fin de que, durante un plazo mínimo de 10 días, efectúe las alegaciones que estime pertinentes.
- Resolución motivada que pondrá fin al procedimiento y será notificada a los interesados.

En todo caso el adjudicatario deberá abonar a SCPSA los daños y perjuicios causados como consecuencia de las infracciones cometidas.

#### **ARTÍCULO 28. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

Dentro del trimestre siguiente al cumplimiento del contrato, se procederá por S.C.P.S.A, a la devolución de la garantía definitiva

#### **ARTÍCULO 29. CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la LFC, se informa a los licitadores que la documentación que aporten a la licitación tendrá “carácter de confidencial” en el caso de que la hayan designado como tal. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

Igualmente, al amparo del artículo 23, SCPSA exigirá a la empresa adjudicataria obligación de guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

#### **ARTÍCULO 30. PROTECCIÓN DE DATOS**

El adjudicatario deberá contemplar todos los aspectos legales e implicaciones relacionados con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos (LOPD), así como con el Reglamento de Desarrollo de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, o cualquier otra disposición que viniera a sustituir o complementar a las anteriores y que pudiera afectar a los trabajos contratados.

#### **ARTÍCULO 31. PERSONAL**

El anexo VII comprende la relación de personal adscrito al servicio, con su antigüedad y tipo de contrato.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el condicionado (en los casos en los que se establezcan requisitos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de SCPSA del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a

no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a SCPSA.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante de su equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque sus trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en el condicionado como objeto del contrato.

La empresa contratista se responsabilizará de la falta de aseo, decoro, uniformidad en el vestuario y de la descortesía o mal trato que el personal observe con respecto al vecindario, así como de producir ruidos excesivos durante la prestación de los servicios.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizado a prestar sus servicios en las dependencias de SCPSA

El contratista deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable, quien integrado en su propia plantilla tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a SCPSA, canalizando la comunicación entre SCPSA y el personal adscrito a la ejecución del contrato, respecto a las cuestiones derivadas de dicha ejecución
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartirles las órdenes e instrucciones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante de equipo adscrito al contrato de las funciones que tienen desempeñadas, así como el control de la asistencia a su puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse para ello con SCPSA, a los efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a SCPSA sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

## **ARTÍCULO 32. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Este contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- b) La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de SCPSA para la ejecución del mismo.
- c) El mutuo acuerdo entre SCPSA y el contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- d) La falta de ejecución en plazo cuando éste tenga carácter esencial.
- e) Cuando las penalidades alcancen el 20 por 100 del importe del contrato.
- f) La falta de formalización del contrato en el plazo establecido.
- g) El incumplimiento de los requerimientos de carácter social o medioambiental para la ejecución del contrato.
- h) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

El contrato se resolverá automáticamente cuando las modificaciones en el mismo, aunque fueran sucesivas, impliquen aislada o conjuntamente alteraciones en el precio en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por 100 del precio de adjudicación con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía, y además deberá indemnizar por los daños y perjuicios ocasionados, en lo que excedan de la garantía incautada.

El incumplimiento por parte de SCPSA de las obligaciones del contrato determinará para aquella el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se produzcan al contratista.

### **ARTÍCULO 33. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cuando la resolución del contrato obedezca a mutuo acuerdo los derechos de las partes se acomodarán a lo estipulado.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a SCPSA, lo que se determinará en resolución

motivada atendiendo a la existencia, entre otros factores, de un retraso en la inversión proyectada o en la prestación del servicio a terceros o al público en general y los mayores gastos que se imputen a los fondos públicos. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si éstas resultasen insuficientes SCPSA podrá detraer los importes correspondientes de las cantidades de pago pendientes al contratista.

#### **ARTÍCULO 34. JURISDICCIÓN Y RECURSOS**

Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrá interponerse, la reclamación en materia de contratación pública establecida en el Libro III de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo, o el recurso ante el Presidente de la Mancomunidad regulado en el artículo 4 del Reglamento de relaciones MCP/SCPSA (Mancomunidad de la Comarca de Pamplona/ Servicios de la Comarca de Pamplona).

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos Acuerdos podrán ser recurridos ante el Presidente de la Mancomunidad, mediante el recurso citado en el apartado anterior o, directamente ante la jurisdicción civil, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **ARTÍCULO 35. INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO**

Los datos facilitados se recogen y tratan en ficheros responsabilidad de SCPSA, con la única finalidad del mantenimiento de la relación contractual derivada de la adjudicación de este contrato. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos, dirigiendo un escrito al "Registro" de SCPSA, sito en la calle Gral. Chinchilla, 7 31002-Pamplona, en el e-mail [mcp@mcp.es](mailto:mcp@mcp.es), o en la sede electrónica de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona <https://sedeelectronica.mcp.es>, manifestando su petición al efecto.



## **ANEXOS**

<b>Anexo I</b> .....	Declaración responsable
<b>Anexo II</b> .....	Proposición económica
<b>Anexo III</b> .....	Precio anual servicio
<b>Anexo IV</b> .....	Precios unitarios servicios
<b>Anexo V</b> .....	Declaración de Seguridad y Salud
<b>Anexo VI</b> .....	Modelo de factura
<b>Anexo VII</b> .....	Relación personal servicio
<b>Anexo VIII</b> .....	Valoración de las inversiones